



**Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2007**

**AUTO No. 3060**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-98064 del 20 de septiembre de 2007, la empresa DRUMMOND LTD., Sucursal Colombia, solicitó Permiso para la ejecución de obras o trabajos hidráulicos y ocupación de cauces sobre dos secciones del caño Paraluz dentro del proyecto carbonífero La Loma.

Que este Ministerio realizó requerimiento de información incompleta mediante radicado 2400-E2- 98064 del 5 de octubre de 2007, en el sentido de establecer si la obra que se pretende adelantar es inherente a la actividad minera de carbón y establecer con claridad la propiedad del predio.

Que mediante oficio radicado No.4120–E1- 108965 del 18 de octubre de 2007, la empresa DRUMMOND LTD. Sucursal Colombia complementó su solicitud.

Que mediante liquidación con Número de referencia 151041407 este Ministerio realizó la liquidación del cobro por el servicio de evaluación, en la siguiente forma:

La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

**Auto 3060 del 13 de noviembre de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso para ejecución de obras y ocupación de cauce”**

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efecto del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Teniendo en cuenta que la Resolución 1110 de 2002 establece la obligación de informar los costos de operación para efectuar la liquidación del tope máximo y el peticionario no los ha reportado, se ha procedido a liquidar los costos definidos en las tablas de dicha Resolución.

**Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar Permiso de Ocupación de cauces.**

<b>Categoría profesionales</b>	<b>(1) Honorario mensual \$</b>	<b>Dedicación mensual (Hombre/mes)</b>	<b>No. De visitas</b>	<b>Duración (días)</b>	<b>Total No de días</b>	<b>Viáticos diarios \$</b>	<b>Total viáticos \$</b>	<b>Costo total \$</b>
<b>3</b>	5.380.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	973.128
<b>4</b>	4.580.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	792.714
<b>Subtotales:</b>	<b>9.960.000</b>		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>384.921</b>	<b>769.842</b>	<b>1.765.842</b>
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		554.120		<b>1.108.240</b>	
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>								<b>2.874.082</b>
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								<b>1</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN</b>							25%	<b>718.521</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:</b>								<b>3.592.603</b>

La compañía DRUMMOND COLOMBIA LTD., deberá cancelar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.592.603) M/L por concepto de evaluación.

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso para ejecución de obras y ocupación de cauce”**

Instrucciones de pago

El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3.

Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación, indicando: nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia **151045407**; hasta tanto no se acredite el pago no se realizará la evaluación de la solicitud.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 104 establece: *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso para ejecución de obras y ocupación de cauce”***

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Permiso para la ejecución de obras o trabajos hidráulicos y ocupación de cauces sobre dos secciones del caño Paraluz dentro del proyecto carbonífero La Loma, ubicado en el corregimiento de La Loma en los municipios de La Jagua de Ibirico y El Paso en el departamento del César para la solicitud presentada por el señor José Miguel Linares Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.267.044 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa DRUMMOND LTD. Sucursal Colombia, identificada con el N.I.T. 800.021.308-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa DRUMMOND COLOMBIA LTD., Sucursal Colombia deberá cancelar por concepto de evaluación de permiso para ejecución de obras y ocupación de cauce la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.592.603) M/L de acuerdo a lo establecido por la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “referencia” el Nit de la Empresa que realiza el pago y en el cambio “Facturas/otras referencias” el número 151045407 . El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de La empresa DRUMMOND LTD. Sucursal Colombia o al apoderado debidamente constituido.

**Auto 3060 del 13 de noviembre de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso para ejecución de obras y ocupación de cauce”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a Gobernación del departamento del César, Alcaldía Municipal de los municipios de El Paso, Jagua de Ibirico, Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En contra del artículo segundo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto; contra las demás disposiciones no procede ningún recurso, por tratarse de decisiones de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios**

Exp. AFEC 068  
Proyectó: Bibiana Rojas. Abogada DLTPA